

En la Publicación que inauguramos con este número, queremos tocar temas de interés y actualidad. Por ello, en cada número dedicaremos un artículo a hablar sobre diversos aspectos legales de la Ley de Dependencia, que puedan ayudaros a clarificar todo lo relacionado con la misma.

LEY DE LA DEPENDENCIA

Requisitos

Todas las personas que, encontrándose en situación de dependencia, deseen acceder a los servicios y prestaciones que establece la Ley de Dependencia, deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española
- Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos por la Ley.
- Vivir en España y haberlo hecho durante cinco años. De éstos, dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Las personas que, aun reuniendo los requisitos anteriores, no tengan la nacionalidad española, se registrarán por lo establecido en la Ley sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- La ley no establece un mínimo o máximo de edad para recibir las ayudas. No obstante, existen requisitos especiales para los menores de 3 años.

Dónde dirigirnos

Departament d' Acció Social Generalitat de Catalunya

Oficina Central

Teléfono: 900 300 500

Dirección: Plaça de Pau Vila 1, Barcelona (08039), Barcelona

Página web

<http://www.gencat.cat/benestar/persones/dependencia/llei/index.htm>

Calendario de aplicación

2007, personas valoradas con un Grado III de gran dependencia, niveles 2 y 1.

2008- 2009, personas valoradas con un Grado II de dependencia severa, nivel 2.

2009- 2010, personas valoradas con un Grado II de dependencia severa, nivel 1.

2011- 2012, personas valoradas con un Grado I de dependencia moderada, nivel 2.

2013- 2014, personas valoradas con un Grado I de dependencia moderada, nivel 1.

Grados de Dependencia

La Ley clasifica las situaciones de dependencia en tres grados.

1. Primer Grado o dependencia moderada: Personas que necesitan ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día, (por ejemplo, para comer y beber, controlar la micción o la defecación, lavarse, vestirse...), o necesitan ayuda intermitente o limitada para mantener la autonomía personal.

2. Segundo Grado o dependencia severa: Personas que necesitan ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requieren el apoyo permanente de un cuidador, o necesitan mucha ayuda para mantener la autonomía personal.

3. Tercer grado o gran dependencia: Personas que necesitan ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía, necesitan el apoyo indispensable y continuo de otra persona, o bien tienen necesidad de ayuda total para mantener la autonomía personal. Con el fin de poder asignar los recursos de forma justa en cada caso, y calificar cada situación, cada grado se ha subdividido en dos niveles. Mediante el Baremo de Medición oficial, a cada caso se le asignará una de las seis categorías.

Y hasta aquí llega este primer esfuerzo. Pero la ilusión es muy grande, por eso ya estamos preparando el siguiente. Estaríamos encantados de que colaboréis con nosotros. Para ello no dudéis en hacernos llegar vuestras opiniones, recuerdos, todo lo que se os ocurra. Podéis enviarlo al Centre de Día Marina:

C/Marina, 9- 11, 08921 Sta.Coloma de Gramenet (Barcelona)

Tel. 93 385 31 04 / Fax 93 385 32 04

e- mail: diarimarina@centrediamarina.com